



**Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Tarata, que aprueba la
Constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística del
Majestuoso Valle Interandino de Tarata"**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA:

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tarata, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-YCHO, de fecha 10 de marzo del 2016, presentado por el consultor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística del Majestuoso Valle Interandino de Tarata";

Que, en la sesión de fecha 19 de febrero de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata y los Alcaldes Municipales Distritales de **Ticaco, Sitajara, Estique Pampa, Estique Pueblo, Tarucachi, Susapaya y Héroses Albarracín**, acordaron la

